CONTRATO Nº 013-2022/MPL-GM

PEC-PROC-3-2021-MPL/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 336 NIDO DE ARENA CON CÓDIGO LOCAL N° 596972, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 336 NIDO DE ARENA CON CÓDIGO LOCAL N° 596972, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** con RUC Nº 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar Nº 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el **Abog. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ**, con DNI N° 16799591, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2021/MPL-A de fecha 21 de octubre de 2021, y quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, ratificadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2022/MPL-A de fecha 03 de enero de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **CONSORCIO DIVINA MISERICORDIA** con RUC N° 20608889630, conformado por MULTISERVICIOS VALLE CRUCEÑO S.A.C. con RUC N° 20487566897 con una participación del 60%, y LENUS S.A.C. con RUC N° 20477366172 con una participación del 40%; CONSORCIO con domicilio Legal en Calle María Izaga N° 730 int 404, del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, con teléfono de contacto 978825181 y correo electrónico consorcio.divinamisericordia@gmail.com, debidamente representado por su Representante Común **Sr. LUIS MIGUEL GARCÍA AREVALO** identificado con DNI N° 44261266, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** quien señala haber libremente convenido en celebrar el siguiente contrato en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por medio del presente documento y en atención a la Informe N° 979-2021-MPL-GIU-SGOFYATP, donde se anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 001761, Carta Pedido N° 259/2021-MPL-GIU, Proveído N° 2475/2021-MPL-GM, Proveído N° 004678/2021-GAF, Informe N° 1844/2021-MPL-SGL, Proveído N° 01252/2021-MPL-SGP, (...), Informe N° 0116/2022-MPL-SGL, Informe N° 0060/2022-GAF, Proveído N° 0326-2022/MPL-GM, Carta N° 121-2022/MPL-GAJ, Proveído N° 0558-2022/MPL-GM; es necesaria la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 336 NIDO DE ARENA CON CÓDIGO LOCAL N° 596972, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

Mediante Acta de Reunión de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 30.12.2021, el comité de selección otorga la buena Pro por unanimidad al **CONSORCIO DIVINA MISERICORDIA (RUC N° 20608889630)**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 336 NIDO DE ARENA CON CÓDIGO LOCAL N° 596972, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", conforme a los Bases administrativas que forman parte del presente contrato.

RECIBIDO 02 MAR 2022

CONSORCIO DIVINA MISERICORDIA
Luis Miguel García Arevalo
DNI. 44261266
REPRESENTANTE COMÚN

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1´751,441.81 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 81/100 SOLES),** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en Soles, en valorizaciones mensuales, de acuerdo con el artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, para efectos del Pago de las valorizaciones, LA ENTIDAD debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda, a la que debe adjuntar el comprobante de pago respectivo. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 (treinta) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Las valorizaciones mensuales se presentaran, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en dos (02) originales, una (01) copia y digital, acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados, hasta la fecha y verificados por el Supervisor; de conformidad con lo previsto en el numeral 9) del Capítulo III Requerimiento de la Sección específica de las Bases.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244,1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulara una Valorización de intereses y el pago se efectuara en las valorizaciones siguientes.

El pago se encontrará afectado con cargo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001271/2021 de fecha 25/08/2021 Rubro 19, por el monto de 1´224,426.00 Soles, así como también el Informe N° 070/2021-MPL-GPP-SGP donde remiten la Previsión Presupuestal por la suma de S/ 555,610.42 Soles.

Para tal efecto EL CONTRATISTA, presenta Código de Cuenta Interbancario del Banco Continental (BBVA): CCI N° 011-059-000100011788-35.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El Plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO VEINTE (120) días** calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de la obra.

El Inicio del Plazo de Ejecución de Obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3.5 del Capítulo III (Del Contrato) de la Sección General de las Bases Administrativas.

CONSORCIO DIONA MISERICORDIA
Luis Miguel García Arevalo
DNI. 4426266
REPRESENTANTE COMÚN

RECIBIDO 02 MAR 2022

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la solicitud de "RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO", de fecha 14 de enero de 2022, que determina garantia incondicional, solidaria, irrevocable, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- La acreditación REMYPE, (REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA) con números de registro N° 0000878196-2012 y N° 0001109637, solicitud de retención mediante el cual se autoriza a la ENTIDAD, la retención del 10% del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 (Ley de la Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa) por el monto de S/ 175,144.18 soles, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTOS

La Entidad entregara adelanto y adelantos para materiales o insumos:

- **ADELANTO DIRECTO**
  "LA ENTIDAD otorgara adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original". El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del Contratista. **Vencido el Plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud**.

- **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**
  LA ENTIDAD otorgara adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%), del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

  La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo.

RECIBIDO 02 MAR 2022

CONSORCIO DIVINA MISERICORDIA
Luis Miguel Garcia Arevalo
DNI. 44261266
REPRESENTANTE COMÚN

CLAUSULA DÉCIMO: CONFORMIDAD DE LA OBRA.

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del acta de Recepción de Obra.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista ante la aparición de vicios ocultos es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la Recepción de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días (Obras).
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

En caso de atraso por causas imputables al contratista en la entrega de la obra, el contratista pagar una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (penalidad por mora).

El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto total del Contrato, de llegarse a este tope la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Se aplicarán otras penalidades al contratista en concordancia con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada día de atraso.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.

CONSORCIO DIVINA MISERICORDIA
Luis Miguel García Arevalo
DNI. 44261266
REPRESENTANTE COMÚN

RECIBIDO 02 MAR 2022

2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o Inspector de Obra impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.
3	El personal a cargo del contratista no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra y/o incumple el REGLAMENTO DE SEGURIDAD vigente	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día y persona	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda
4	Maquinarias o equipos ausentes según el requerimiento técnico mínimo contenidas en las bases del procedimiento de selección o sean reemplazados sin autorización de la entidad	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día y equipo.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.
5	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicada en el estudio de impacto ambiental y/o expediente técnico.	Medio (0.5) UIT por evento ocurrido	Según Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
6	Cuando el contratista no presenta al Inspector o Supervisor, las valorizaciones dentro del plazo y mes correspondiente, incumpliendo el artículo 194° del reglamento y no esté firmado por los profesionales propuestos.	Dos por mil (2/1000) por cada día de atraso	Según Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
7	Cuando el personal técnico ofertado no se encuentre en forma permanente en la Obra. La Penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	(0.5) UIT por cada día.	

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

RECIBIDO 02 MAR 2022

CONSORCIO DIVINA MISERICORDIA
Luis Miguel García Arevalo
DNI. 44261266
REPRESENTANTE COMÚN

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁSULA DECIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO DIVINA MISERICORDIA
Luis Miguel Garcia Arevalo
DNI. 44261266
REPRESENTANTE COMÚN

RECIBIDO 02 MAR 2022

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N° 400 - Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Departamento Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle María Izaga N° 730 int 404, del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 28 días del mes de febrero de 2022.

Abog. Muñoz

"MUNICIPALIDAD"

CONSORCIO DIVINA MISERICORDIA
Luis Miguel Garcia Arevalo
DNI. 44261266
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

RECIBIDO 02 MAR 2022

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPP
GIU
SGOFYATP
SGP
SGL
Publicación
Interesado
Archivo